



ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN Y USO DE LAS HUERTAS SOCIALES DE OLABEAGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las huertas sociales de Olabeaga se proyectan como una oferta de ocio y a la vez pedagógica para las personas residentes en Okondo, fomentando el respeto a la naturaleza, y permitiendo disponer de un espacio público donde cultivar la tierra y obtener de una forma ecológica productos hortícolas para consumo personal.

Con este proyecto se pretende extender la educación ambiental y acercar el mundo rural como símbolo de la idiosincrasia de Okondo a las personas que lo deseen.

Se trata de un proyecto abierto a todas las personas residentes en Okondo, si bien se priorizaran a aquellas con mayores necesidades favoreciendo de este modo la integración social.

Los objetivos de la puesta en servicio de las Huertas Sociales de Olabeaga son:

- Desarrollar experiencias de agricultura ecológica, favoreciendo la adquisición de conocimientos, valores y técnicas para la autoproducción de alimentos por parte de las personas usuarias, contribuyendo así a la soberanía alimentaria.
- Fomentar la utilización óptima de los recursos locales y naturales.
- Fomentar la relación y comunicación entre los vecinos, adoptando actitudes de colaboración y solidaridad.
- Motivar la integración entre las distintas generaciones y colectivos sociales.
- Mejorar la salud de los ciudadanos/as a través del ejercicio físico y la alimentación saludable.
- Favorecer el acceso de colectivos desfavorecidos a alimentos frescos y de calidad.
- Garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso igualitario a los huertos sociales ecológicos de hombres y mujeres.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza municipal tiene por objeto establecer las normas de funcionamiento de las huertas sociales de Olabeaga en Okondo, así como regular las condiciones de cesión del derecho de uso y disfrute de las mismas.

Artículo 2. Descripción de las huertas

Las huertas sociales de Olabeaga ocupan la parcela 427 (polígono 1) del catastro urbano de Okondo. Se trata de una parcela de 3.183 m², a la cual se accede desde el aparcamiento del ambulatorio sito en la Avenida Garaikoetxea.

Las huertas sociales tendrán una superficie útil cada una de unos 75 m², estando previstas inicialmente 19 huertas. Las zonas que no sean marcadas como huertas serán zonas comunes, no pudiéndose realizar en ellas más usos que los permitidos en esta ordenanza.



Las zonas comunes podrán ser utilizadas para: paso peatonal a cada una de las huertas, instalación de zona de compostaje comunitaria de restos vegetales procedentes de las propias huertas, instalación de txabola comunitaria fácilmente desmontable o similar para guardar los útiles de labranza, instalación de semillero comunitario.

Tanto la parcela donde se ubican las huertas, como las propias huertas y las zonas comunes son propiedad del Ayuntamiento de Okondo, siendo competencia de este su administración, gestión y dirección.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de reservar un número de parcelas para el desarrollo de diferentes actividades (formativas, educativas, experimentales, etc.), así como para colectivos socialmente desfavorecidos.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Artículo 3. Requisitos

1. Ser persona física mayor de edad.
2. Estar empadronado en Okondo con una antigüedad mínima de 6 meses.
3. No disponer de terrenos propios o arrendados destinados o que puedan estarlo al cultivo hortícola.
4. Solo podrá haber una persona concesionaria por unidad convivencial.
5. Cada persona concesionaria solo podrá serlo de una sola huerta.
6. La persona concesionaria deberá estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento.
7. Serán consideradas personas pertenecientes a colectivos socialmente desfavorecidos: quienes tengan una discapacidad con grado 33% o superior, quienes pertenezca a una unidad convivencial con derecho a percibir la Renta de Garantía de Ingresos, víctimas de violencia de genero.

Artículo 4. Documentación

La persona que quiera optar a una huerta social deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documento que acredite su personalidad: DNI, pasaporte, o tarjeta de residencia.
2. Solicitud de licencia para el uso de los huertos sociales, según modelo del anexo I.
3. Acreditación de cumplir los requisitos de pertenencia a colectivos socialmente desfavorecidos.
4. De oficio se comprobará la acreditación de empadronamiento, la cual se deberá mantener ininterrumpidamente mientras dure la concesión.

Artículo 5. Plazo de concesión

El plazo de concesión y uso de las huertas sociales será de cuatro años. A la finalización de dicho plazo se podrá solicitar una nueva concesión.

Artículo 6. Concesión del uso y disfrute de las huertas

1. La utilización de las huertas sociales, en cuanto implican un uso privativo, estará sujeta a concesión administrativa.
2. El procedimiento de adjudicación se iniciará por el Ayuntamiento mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios y en la página web.



3. Para tomar parte se deberá rellenar la solicitud correspondiente y el resto de documentación indicado en el artículo 4.
4. El reparto y adjudicación de huertas se realizará en dos grupos: general y personas socialmente desfavorecidas. Inicialmente el reparto de huertas entre los dos colectivos será al 50%, pudiendo dicho porcentaje ser variado por el Ayuntamiento en función de la demanda de uno u otro.
5. La adjudicación se realizará de la siguiente manera:
 - a. Las personas que en años anteriores han trabajado en la puesta en marcha de este proyecto serán concesionarias de una de las huertas si así lo solicitan. Este derecho solo será aplicable por una vez.
 - b. Entre las personas nuevas que presenten solicitud, la adjudicación y distribución de parcelas se realizará por sorteo público entre los solicitantes que integren cada grupo establecido en el apartado 4.
 - c. En caso de que hubiera más solicitudes que parcelas, se creará una bolsa de aspirantes en el orden que resulten del sorteo.
 - d. Si durante el periodo de concesión hubiese bajas entre las personas concesionarias, la huerta que quede vacía se adjudicará a la primera persona de la bolsa. Si este hecho ocurre en la primera mitad del periodo de concesión la nueva persona concesionaria será considerada igual que las concesionarias iniciales, mientras que si ocurre en la segunda mitad será considerada como miembro de la bolsa de espera.
 - e. Si durante el periodo de concesión hubiera nuevas solicitudes se les podrá conceder una de las huertas sociales, en caso de que existan huertas vacías, o se les inscribirá en la bolsa en la última posición de esta en caso contrario. Esta inscripción únicamente se realizará en la primera mitad del periodo de concesión.
 - f. Tras la terminación del periodo de concesión se adjudicarán las huertas en primer lugar a los integrantes de la bolsa si continuaran estando interesados, en el orden establecido en dicha bolsa. Para los nuevos inscritos se realizará un sorteo público.
6. La adjudicación de las parcelas se realizarán mediante decreto de alcaldía, en base al proceso de adjudicación desarrollado.

Artículo 7. Características de la concesión

1. El objeto de la concesión de las huertas sociales es el uso y disfrute de las mismas en modo privativo, con carácter exclusivo y con la obligación de cumplir con lo dispuesto en la presente ordenanza y con las demás normas y acuerdos adoptados por los órganos competentes.
2. El uso de las huertas se concederá a título de precario. En consecuencia, el Ayuntamiento, podrá acordar, en cualquier momento, la revocación de la autorización de uso concedida, en cuyo caso, el concesionario deberá cesar en el uso y actividades desarrolladas en el terreno cedido sin derecho a indemnización de ninguna clase, ni compensación económica por concepto alguno., debiendo también abandonar la asociación de cesionarios.
3. El Ayuntamiento cede las huertas para uso y disfrute personal, a cambio solicita a la persona concesionaria su colaboración en aquellas actividades de proyección social que se organicen, tales como asesoramiento a escolares, exposición de productos, etc. La persona adjudicataria deberá colaborar al menos en dos actividades, siempre y cuando estas se lleven a cabo.
4. La concesión de las huertas es a una sola persona, la cual deberá usarla personalmente, quedando prohibido compartirla, cederla o subarrendarla total o parcialmente.



Únicamente se permitirá el uso y mantenimiento de la parcela por otras personas en casos previamente justificados y autorizados por el Ayuntamiento a solicitud del propio titular de la parcela.

Asimismo, la titularidad de la concesión no podrá ser objeto de traspaso ni transmisión a un tercero, debiendo revertir automáticamente al Ayuntamiento.

5. El fallecimiento del titular dará lugar a la extinción de la concesión sin ningún derecho para sus sucesores. Si el Ayuntamiento observa que dicha persona ha gestionado correctamente la huerta, se podrá conceder el uso y disfrute de dicha huerta a la viuda/viudo en el caso de que hubiera alguna petición al respecto, siempre con la aprobación del Ayuntamiento.

NORMAS GENERALES

Artículo 8. Derechos y Obligaciones de las personas usuarias

1. La huerta tendrá un uso exclusivamente agrícola, y será cultivada según los principios de la agricultura ecológica (recogidos en el *REGLAMENTO (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos*). Quedando, por tanto, prohibido el uso de herbicidas, pesticidas y abonos de síntesis, así como de semillas y plantas transgénicas.
2. El adjudicatario no podrá hacer inversiones a iniciativa personal. No se admite la introducción de elementos ajenos a las instalaciones, tales como: bidones, bañeras, bancos, cajas e invernaderos. El equipamiento es de uso común, por tanto, una vez acabado el trabajo, el adjudicatario está obligado a dejarlo en perfecto orden y en buenas condiciones. En situaciones que así lo requieran el Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer inspecciones en la parcela.
3. Será obligación del adjudicatario hacer uso correcto de las instalaciones y del material disponible. Deberá reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.
4. En caso de no proceder a su reparación, el importe se descontará de la fianza inicial, y si ésta no es suficiente deberá abonar la diferencia. Además para seguir con la concesión el adjudicatario deberá restituir una nueva fianza.
5. La persona concesionaria tiene la obligación de respetar las indicaciones del personal municipal para garantizar el orden y asegurar el buen funcionamiento del programa.
6. La persona concesionaria tiene la obligación de realizar puntualmente todas las actividades relacionadas con el cultivo de la huerta. Por tanto, perderá su derecho a usarla si se detecta un abandono de la misma por causas no justificadas.
7. El Ayuntamiento de Okondo no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir las personas concesionarias o cualquier otra, así como tampoco de los daños que se pudieran producir a terceras personas por el uso de las parcelas.

Artículo 9. Obligaciones del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento se compromete a proporcionar al inicio del proyecto todo el equipamiento que el Ayuntamiento estime necesario para practicar la agricultura.
2. El Ayuntamiento, junto con los adjudicatarios, se compromete a la celebración de al menos una reunión anual.



Artículo 10. Fianza

La persona concesionaria deberá abonar una fianza inicial por importe de 50 €. Esta fianza representa el compromiso personal en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

La fianza será devuelta en el momento en el que la persona concesionaria declare su voluntad de no seguir con la huerta, siempre que no se haya producido infracción alguna y deje la huerta en las debidas condiciones.

Artículo 11. Precio

La persona concesionaria debe abonar una cuota trimestral cuyo importe quedará establecido anualmente según las Ordenanzas Fiscales e inicialmente es de 20€. Las personas pertenecientes al grupo socialmente desfavorecido, estarán exentas de pagar dicha cuota.

Esta cuota es una aportación solidaria al sostenimiento de la actividad y al mantenimiento de las instalaciones y del proyecto.

Artículo 12. Normas de funcionamiento

1. El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de las huertas y los productos. Tampoco asumirá responsabilidad de custodia.
2. En las huertas solamente está autorizado el cultivo de plantas de temporada, por tanto, no están permitidos ni los invernaderos ni las especies plurianuales, como los árboles y los arbustos. Tampoco está permitida la cría de animales, ni la siembra y/o plantación de especies prohibidas legalmente.
3. Los productos que se obtengan de la huerta están destinados al consumo personal, por tanto su venta no está autorizada. Se exceptúa el trueque.
4. En todo momento se deberá respetar el límite de cada huerta establecido por el Ayuntamiento, y estas deberán permanecer abiertas, no pudiéndose establecer cierres entre ellas mediante estacas, u otros elementos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
5. No se permite la presencia de animales domésticos en el recinto de huertas.
6. El recinto de huertas pretende ser un lugar para el encuentro, la integración y las relaciones personales, por eso, la persona concesionaria puede acudir a la huerta acompañada de algún familiar o amigo.

Sin embargo, para no adulterar el sentido integrador del proyecto, no se podrá monopolizar las instalaciones con fines exclusivamente personales como la celebración de barbacoas y encuentros familiares. Por tanto queda prohibido hacer fuego, incluso para la quema de rastrojos.

7. Para que este proyecto se desarrolle con armonía, es necesario el compromiso personal de todas las personas concesionarias, por tanto, se exige a cada una de ellas que muestre una actitud de respeto hacia las demás y hacia el entorno, que se materialice en el cumplimiento de las normas básicas de convivencia entre las personas.
8. Al recinto de huertas sociales se accederá únicamente andando, quedando prohibido el acceso de cualquier tipo de vehículo.
9. El horario de trabajo en los huertos será en todo momento diurno, debiendo permanecer el recinto cerrado desde el ocaso del sol hasta el siguiente día.
10. Al tratarse de un sistema de producción ecológico, no está previsto el uso de herramientas a motor de forma habitual. En caso de que algún usuario considere necesario la utilización de



alguna de dichas herramientas este uso será puntual y previa autorización expresa del Ayuntamiento.

11. Asimismo, las personas concesionarias tienen la obligación y el deber de crear una asociación para la gestión diaria de las huertas. Siendo la obligación de esta asociación velar por el buen funcionamiento y mantenimiento mínimo de las huertas y la asignación de una/unas persona/personas para el contacto directo con el Ayuntamiento.
12. La asociación de usuarios será responsable de abonar las cuotas del agua consumida de la red municipal.

Artículo 13. Infracciones y sanciones

Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en la presente Ordenanza generarán responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal, civil o de otro orden en que puedan incurrir.

Las faltas cometidas por las personas concesionarias se sancionarán de la siguiente forma:

- Las faltas leves serán sancionadas con multa de 20 a 50 €. Será causa de resolución de la concesión la comisión de cinco (5) faltas leves durante un año.
- Las faltas graves serán sancionadas con multa de 51 a 150 €. Será causa de resolución de la concesión la comisión de tres (3) faltas graves durante un año.
- Las faltas muy graves serán sancionadas con multa de 151 a 300 € y la resolución de la concesión.

El importe de las sanciones será actualizada anualmente por el Ayuntamiento en base a la variación de los índices de precios al consumo del año natural anterior.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados

A. Tendrán la consideración de falta leve:

- Dejar de estar empadronado/a en Okondo y no solicitar la baja.
- No proceder al mantenimiento de la parcela asignada, de los accesos a esta, así como la ejecución de cualquier cierre en la parcela.
- Transitar con vehículo por las instalaciones así como el estacionamiento de vehículos en lugares no permitidos.
- Incumplir los principios de agricultura ecológica, recogidos en el Reglamento (CE) nº 834/2007.
- La introducción de elementos ajenos a las instalaciones.
- El mal uso del equipamiento, aperos e instalaciones comunes.
- No respetar las indicaciones del personal municipal.

B. Tendrán la consideración de falta grave:

- Sustraer bienes municipales o causar daños o desperfectos en las instalaciones comunes de las huertas cuyo valor no supere los 500 €.
- La reiteración de cualquier falta leve.



C. Tendrán la consideración de falta muy grave:

- Establecimiento o realización de labores de cultivo de plantas psicotrópicas, cannabis o similares.
- Sustraer bienes municipales o causar daños o desperfectos en las instalaciones comunes de las huertas cuyo valor supere los 500 €.
- No desalojar en plazo la parcela cedida, caso de acordarse por el Ayuntamiento la revocación de la concesión.
- Transferir o ceder el uso de la huerta.
- La reiteración de cualquier infracción grave.

Artículo 14. Procedimiento sancionador.

La responsabilidad administrativa será exigible de conformidad con las normas y los principios y el procedimiento establecidos en la *LEY 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común* y la *LEY 2/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco*.

Artículo 15. Cumplimiento y extinción de la concesión.

1. Serán causas de rescisión de las concesiones:
 - a. La comisión de 5 infracciones leves o 3 infracción graves o 1 infracción muy grave durante un año.
 - b. Por pérdida de alguno de los requisitos esenciales de la concesión.
 - c. La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona concesionaria.
 - d. La renuncia expresa de la persona concesionaria.
 - e. Por falta de abono de la tasa anual de la concesión.
 - f. El rescate de la concesión por razones de interés público.
2. En caso de extinción de la concesión por las causas establecidas en los apartados a) y b), la persona adjudicataria perderá la fianza inicial y los derechos sobre los productos hortícolas no recogidos, quedando los mismos a beneficio de la propiedad de la parcela, sin que ello pueda exigir indemnización alguna.

Artículo 16. Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ALAVA y tendrá vigencia hasta que el Ayuntamiento, de acuerdo con la experiencia acumulada, acuerde su modificación o derogación.



ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE HUERTO SOCIAL DE OLABEAGA

D./Dña _____, mayor de edad, con DNI Nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____.

EXPONGO: (márquese lo que proceda)

- En mi propio nombre.
- En representación de D. / D^a _____, con D.N.I., nº _____, y domicilio a efecto de notificaciones en _____.

Primero.- Que CONOZCO el contenido de la Ordenanza Reguladora de Concesión y Uso de Huertos Sociales de Olabeaga de Propiedad Municipal del Ayuntamiento de Okondo, aprobada en Pleno del 28 de julio de 2016, que asumo y acato en su integridad y sin salvedad alguna.

Segundo.- Que NO soy propietario o arrendatario de suelo susceptible de ser utilizado como huerto en este municipio de Okondo.

Tercero.- Que No tengo ninguna deuda pendiente con esta Administración.

Cuarto.- Que ESTOY EMPADRONADO en Okondo, en la dirección siguiente:.....

Quinto.- Que deseo tomar parte en el sorteo correspondiente a las parcelas en régimen, (márquese lo que proceda)

- General
- Reservado a personas socialmente desfavorecidas

Sexto.- (solo quien opten al régimen de personas socialmente desfavorecidas) Que adjunto acreditación otorgada por organismo competente.

Séptimo.- Que en caso de que durante el periodo de vigencia de la autorización para el uso de los huertos sociales, o posteriormente, se produzca o manifieste algún tipo de lesión derivada del desarrollo de los trabajos hortícolas, el abajo firmante exime de toda responsabilidad de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Okondo, y renuncia expresamente a emprender contra éste, las acciones legales que pudieran corresponder.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO:

Participar en el proceso de adjudicación de uso de huertos urbanos.

Okondo, a _____

Firmado:.....

Documentación aportada:

- DNI, INE o pasaporte o similar.
- Acreditación de cumplir los requisitos de pertenencia a colectivos socialmente desfavorecidos.